COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION J.M. Nº 138/2011

POR LA CUAL SE REVOCA LAS RESOLUCIONES JM Nº: 100 Y 101 DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Juan Carlos Orue, referente al Pliego de Bases y Condiciones para llamado a Concurso de Ofertas ***"Adquisición de Tractor Agrícola con sus implementos para la Municipalidad de Arroyos y Esteros, sancionado por la Junta Municipal según Resolución JM Nº 101 de fecha 25 de mayo de 2.011"*** y el Pliego de Bases y Condiciones para llamado a Licitación Públicas Nacional ***"Adquisición de una Moto niveladora para la Municipalidad de Arroyos y Esteros, sancionado por la Junta Municipal según Resolución JM Nº 100 de fecha 25 de mayo de 2.011"***, y

CONSIDERANDO: Los fundamentos expuesto en la minuta que copiado dice: **"En primer término, analizando las resoluciones arriba mencionadas, hemos de considerar los fundamentos que sustentan a la decisión adoptada, y en ese orden encontramos que el fundamento de dichas pretensiones se hallan en sus respectivos considerando, ambos de idéntico contenido y que transcripto literalmente refiere:** ***"Que la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece el sistema de Contrataciones del Sector Público y los tipos de Procedimientos que se deben adoptar para realizar las Contrataciones Públicas y señala en forma expresa que la Licitaciones Públicas Nacionales y Concursos de Ofertas deberán ser aprobadas por Resolución de la Junta Municipal. Que, el artículo 27 de la mencionada Ley establece que la Convocante constituirá el comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes".*** **Del presente análisis ostensiblemente se infiere, que las palabras y términos utilizados en sus considerando no condicen en su totalidad sino en parte, con lo expresamente establecido en la normativa vigente, específicamente en el fragmento transcripto a continuación..** ***"y señala en forma expresa que la Licitaciones Públicas Nacionales y Concursos de Ofertas deberán ser aprobadas por Resolución de la Junta Municipal."*** **sic; esgrimiendo como sustento a dicha expresión, la Ley Nº 2.051/03** ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** **a pesar de que en ningún artículo de su texto legal, menciona o hace referencia dicho enunciado. Correspondiendo y aplicable en su caso a la Ley 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", Sección 3, DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, que en su artículo 36, inc. b) reza:** ***"autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aproar los correspondientes pliegos de bases y condiciones"*****; debiendo en consecuencia subsanarse dicha confusión estableciéndose en forma explícita y separada, las autorizaciones establecidas por las distintas leyes en cada caso, conforme a los lineamientos observados por el Principio de Legalidad, que rige todos los actos de la administración pública. Asimismo, se observa la omisión a lo estipulado en el Art. 15 de la Ley 2051/03, que**
en su primer párrafo, concretamente instituye que: ***"los organismos, entidades y municipalidades realizarán <u>la estimación del costo de cada contrato</u>, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios".*** **Es así que al no cumplirse un imperativo legal, <u>como es la estimación del costo</u>, expresamente establecido en la norma; y cuya inobservancia implicaría otorgar ciegamente un cheque en blanco al Ejecutivo Municipal, dejando abierta la posibilidad de generar un terrible daño patrimonial a la Municipalidad, de la cual somos celosos custodios, en nuestro carácter de contralores con responsabilidad civil y personal, hasta con nuestros propios bienes, según lo establece el Art. 276 de la Ley 3966/10, por lo que pongo a consideración de los estimados colegas concejales, se anule dichas resoluciones, dejándolas sin efecto, por haber sido adoptadas en contra de lo prescripto por la Ley".** Que, la misma fue tratada en la Sesión de fecha XX de junio de 2011; y previa deliberación de los miembros de la Junta Municipal; la decisión fue resulta por votación y por mayoría de sus miembros.

JUNTA MUNICIPAL DE ARROYOS Y ESTEROS · PRESIDENCIA ·

JUNTA MUNICIPAL DE ARROYOS Y ESTEROS · SECRETARIA ·

3(tres)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º.- REVOCAR las resoluciones Nº: 101 y 100 de fecha 25 de mayo del año dos mil once, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- COMUNICAR al Ejecutivo Municipal de la presente resolución, a fin de que proceda a la cancelación de los llamados a licitación pública nacional y licitación por concurso de ofertas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º.- INFORMAR a la Intendencia Municipal del estricto cumplimiento del Art. 15 de la Ley 2051/03, para el inicio del proceso establecido en el Art. 212 de la Ley 3966/10.

Art. 4º.- COMUNICAR a la Contraloría General de la República, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda, y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

Romina González
Secretaria J.M.

Pedro Pablo Román
Presidente Junta Municipal